



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELECTORAL DEL
DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/005/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: TELÉSFORO VAMOS POR
TEQUIS, A.C.
ASUNTO: RECEPCIÓN DE INFORMES, NUEVO
REQUERIMIENTO Y SOLICITUD DE INFORME.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vistos 1. Los oficios DEOEPyPP/1044/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ así como DEAJ/2654/2024, a través del cuales se atendieron las solicitudes realizadas por esta Unidad Técnica de Fiscalización mediante los oficios UTF/213/2024 y UTF/214/2024. 2. El Oficio SE/2885/24 por cual el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con folio 4219 suscrito por Andrés Trejo Valencia, en su carácter de responsable en el procedimiento de liquidación en que se actúa. 3. El escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con folio 4220, presentado por Andrés Trejo Valencia, con el carácter referido; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 179, 180, 181, 182, fracción III, con relación a los artículos 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192 del Reglamento de Fiscalización del Instituto,² así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto³ acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes, conforme a lo siguiente:

- a) Oficio DEOEPyPP/1044/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.
- b) DEAJ/2654/2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

³ En lo sucesivo Unidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELECTORAL DEL
DE QUERÉTARO



- c) Oficio SE/2885/24 a través del cual la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió el escrito registrado con el folio 4219, los cuales constan de un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado, incluyendo el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto.
- d) El escrito y sus anexos registrado con número de folio 4220, presentado por Andrés Trejo Valencia, en su carácter de responsable en el procedimiento en que se actúa, el cual consta de un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado, incluyendo el acuse de la Oficialía de Partes del Instituto.
- e) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria el dos de septiembre de este año a favor de la asociación civil Telésforo Vamos por Tequis, A. C., la cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.
- f) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Citibanamex, de la cuenta 8205961098, de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C., del 29/11/24 al 30/11/2023, el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado.
- g) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Citibanamex, de la cuenta 8205961098, de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C., de 01/12/23 al 31/12/2023, el cual consta de seis fojas útiles con texto por un solo lado.
- h) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Citibanamex, de la cuenta 8205961098, de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C., de 01/01/24 al 31/01/2024, el cual consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado.
- i) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Citibanamex, de la cuenta 8205961098, de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C., de 01/02/24 al 29/02/2024, el cual consta de diez fojas útiles con texto por un solo lado.
- j) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Citibanamex, de la cuenta 8205961098, de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C., de 01/03/24 al 31/03/2024, el cual consta de ocho fojas útiles con texto por un solo lado.
- k) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Citibanamex, de la cuenta 8205961098, de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C., de 01/05/24 al 31/05/2024, el cual consta de ocho fojas útiles con texto por un solo lado.
- l) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Citibanamex, de la cuenta 8205961098, de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C., de 01/06/24 al 30/06/2024, el cual consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado.
- m) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Citibanamex, de la cuenta 8205961098, de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C., de 01/07/24 al 31/07/2024, el cual consta de once fojas útiles con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

- n) Estado de cuenta emitido por la institución bancaria Citibanamex, de la cuenta 8276775, de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C., con fecha de último movimiento del 26/08/2024, el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Análisis de informes.

2.A. Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.⁴

2.A.1. Del oficio DEOEPyPP/1044/2024 de cuenta se advierte que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de los oficios INE/UTVOPL/400/2024 e INE/UTVOPL/816/2024 hizo del conocimiento de la Dirección de Organización que no existen sanciones económicas y remanentes a cargo de la asociación Telésforo vamos por Tequis y/o Andrés Trejo Valencia, otrora candidato independiente a la presidencia municipal de Tequisquiapan, además de proporcionar información sobre remanentes; a saber:

Resoluciones	Conclusiones sancionatorias	Multa impuesta	Remante por reintegrar
INE/CG371/2024 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las personas aspirantes a Presidencias Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Querétaro	09.7_C1_QE y 09.7_C2_QE		
INE/CG1991/2024 respecto de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Querétaro.	10.7_C1_QE; 10.7_C2_QE; 10.7_C4_QE; 10.7bis_C5_QE; 10.7_C8_QE, 10.7_C3_QE, 10.7_C5_QE, 10.7_C6_QE y 10.7_C7_QE	Sin multas	No se cuenta con remanentes

2.A.2. En ambos casos, el Consejo General referido determinó no imponer ninguna sanción a Andrés Trejo Valencia, ya que de la verificación que se llevó a cabo referente al cumplimiento de las obligaciones de la normativa electoral, así como del análisis, revisión y comprobación de los informes que presentó, no se desprendió conclusión sancionadora alguna.

⁴ En lo sucesivo Dirección de Organización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELECTORAL DEL
QUERÉTARO

D TÉCNICA
FISCALIZACIÓN

2.A.3. Asimismo, se hizo del conocimiento de este Instituto que, en cuanto a las referidas resoluciones no se cuenta con información relacionada con su firmeza.

2.A.4. Como se advierte no existen multas impuestas a Andrés Trejo Valencia emitidas por el Instituto Nacional Electoral mediante las resoluciones INE/UTVOPL/400/2024 e INE/UTVOPL/816/2024.

2.A.5. Por su parte, se da cuenta de que no existen remanentes de recursos, multas o sanciones pendientes de ejecución y/o pago por parte de la asociación "Telésforo vamos por Tequis, A.C." y/o el otrora candidato independiente Andrés Trejo Valencia.

2.B. Informe de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.⁵

2.B.1. En cumplimiento a lo determinado en el proveído emitido el veintisiete de agosto en el expediente en que se actúa, esta Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la información que se señala:

a) Si dicha asociación y/o el referido otrora candidato independiente se encuentran sujetos a trámite y sustanciación de algún procedimiento ordinario o especial sancionador en su contra, y en su caso, la etapa en la que se encuentran; b) Si existen procedimientos sancionadores que, derivado de su sustanciación hayan sido remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁶ y se encuentren pendientes de resolución; c) Sobre sentencias emitidas por el Tribunal Electoral con motivo de procedimientos sancionadores sustanciados por la Dirección de Asuntos Jurídicos y que hayan sido impugnadas y se encuentren pendientes de resolución, así como la información correspondiente a su seguimiento, y d) Si existen sanciones económicas aplicándose o por aplicarse derivado de resoluciones firmes emitidas por la autoridad jurisdiccional electoral que corresponda y que se encuentren firmes.

2.B.2. En atención a la solicitud de mérito, mediante el oficio DEAJ/2654/2024 da cuenta que la Dirección de Asuntos Jurídicos informó que derivado de la revisión de los registros de dicha dirección, respecto de la asociación civil Telésforo Vamos por Tequis, A.C. y/o de Andrés Trejo Valencia, otrora candidato independiente a la presidencia municipal de Tequisquiapan no obra información alguna en relación a lo solicitado.

⁵ En lo sucesivo Dirección de Asuntos Jurídicos.

⁶ En adelante Tribunal Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LECTORAL DEL
QUERÉTARO



2.B.3. Como resultado de los informes proporcionados por la Dirección de Organización, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos, no se advierte la necesidad de llevar a cabo determinaciones vinculadas con la obtención de información respecto del cumplimiento de obligaciones generadas con motivo de procedimientos sancionadores o sanciones en materia de fiscalización de sus recursos, aunado a que no existen remanentes por reintegrar.

TERCERO. Atención a requerimiento.

3.A.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto al cumplimiento de obligaciones, las asociaciones civiles constituidas para la participación de una candidatura independiente en el proceso electoral local 2023-2024 únicamente pueden disolverse siempre cuando hayan sido debidamente solventadas todas las obligaciones que las mismas hayan contraído con motivo del procedimiento de obtención de la candidatura independiente y se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con las mismas, en contra de la persona aspirante o en contra de la candidatura independiente; lo anterior incluye el pago de sanciones y el reintegro de remanentes que hayan sido determinados por el Instituto Nacional Electoral a través de resoluciones que se encuentren firmes.

3.A.2. En ese sentido, derivado del inicio del procedimiento en que se actúa, así como de la notificación realizada mediante el oficio UTF/172/2024, a continuación, se realiza el análisis del cumplimiento de los requisitos que fueron hechos del conocimiento del responsable del procedimiento por parte de la asociación Telésforo Vamos por Tequis, A.C. a través del proveído emitido el veintisiete de agosto el expediente en que se actúa, como se señala:

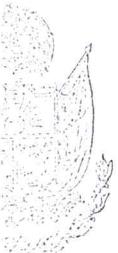
3.A.3. En cuanto al cumplimiento de obligaciones por parte de la persona designada como responsable derivado del requerimiento realizado mediante el proveído emitido el veintisiete de agosto, el análisis correspondiente se realiza a continuación, en atención a lo manifestado en el escrito registrado con el folio 4220:

Artículo	Disposición normativa	Cumple o no cumple
Artículo 192 del Reglamento de Fiscalización	I. Inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio de la asociación civil, en términos de Reglamento.	Cumple. En el escrito de cuenta registrado con el folio de la Oficialía de Partes 4220, la persona designada como responsable informó que los únicos recursos pertenecientes a su patrimonio se encuentran en la cuenta bancaria aperturada en la institución Citibanamex por la cantidad de \$1,475.80 (mil cuatrocientos setenta y cinco



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELECTORAL DEL
QUERÉTARO



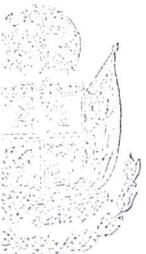
TÉCNICA
AUTORIZACIÓN

Artículo 192 del Reglamento de Fiscalización		<p>pesos 80/100M.N.), así como que por concepto de manejo de cuenta el banco cobra de manera mensual la cantidad de \$452.40 (cuatrocientos cincuenta y dos pesos 40/100M.N.).</p> <p>Conforme a lo expuesto, por lo que el requerimiento que se analiza y dicho requisito se tienen por cumplidos.</p>
	II. Relación de personal contratado por la asociación civil en la que se establezcan nombres completos, forma de contratación, monto del salario, respaldados con copia de cada uno de los contratos laborales.	<p>Cumple.</p> <p>De las constancias que obran en autos, se advierte que en términos de lo previsto en el artículo 192 del Reglamento de Fiscalización, el responsable del procedimiento de liquidación mediante el escrito de cuenta registrado con el folio de la Oficialía de Partes 4220, la persona designada como responsable manifestó que no se contrataron trabajadores durante el proceso de respaldo ciudadano ni en la jornada electoral.</p> <p>Por lo anterior, el requerimiento que se analiza y dicho requisito se tienen por cumplidos.</p>
	III. Relación de cuentas por cobrar en la que se establezca nombre de la persona deudora y copia de su identificación, concepto del adeudo, copia de título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.	<p>Cumple.</p> <p>En el escrito de cuenta registrado con el folio de la Oficialía de Partes 4220, la persona designada como responsable informó que no se tienen cuentas por cobrar a favor de la asociación.</p> <p>En esa tesitura, el requerimiento que se analiza y dicho requisito se tienen por cumplidos.</p>
	IV. Relación de cuentas por pagar a cargo de la asociación civil, en la que se establezca el nombre de la persona acreedora y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.	<p>Cumple.</p> <p>En términos del escrito de cuenta registrado con el folio de la Oficialía de Partes 4220, la persona designada como responsable informó que no existen cuentas por cobrar a favor de la asociación.</p> <p>Conforme a lo señalado, el requerimiento que se analiza y dicho requisito se tienen por cumplidos.</p>
	V. La totalidad de los estados de la cuenta bancaria de la asociación civil del	<p>No cumple.</p> <p>Como se advierte del punto de acuerdo PRIMERO. Recepción, incisos f), g), h), i), j), k), l), m) y n) de este proveído, fueron</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



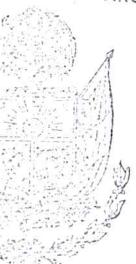
AD TÉCNICA
FISCALIZACIÓN

Artículo 192 del Reglamento de Fiscalización	periodo comprendido entre la fecha de presentación de su escrito de intención y la fecha en que se rinda el informe, impresos o en medio electrónico. Cabe señalar, que la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil no podrá cancelarse, hasta en tanto exista autorización del Instituto.	<p>presentados los estados de cuenta bancarios de la asociación respecto de los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinte tres, así como de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio y agosto de este año.</p> <p>Ahora bien, se toma en consideración que la porción normativa del artículo 192 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a la presentación de los estados de cuenta, refiere: "...entre la fecha de presentación de su escrito de intención y la fecha en que se rinda el informe...".</p> <p>Conforme a lo expuesto, SE REQUIERE a la asociación a través de la persona designada como responsable para que lleve a cabo la presentación del estado de cuenta correspondiente al mes de abril de dos mil veinticuatro, en atención a que no se llevó a cabo la presentación de la totalidad de los estados de cuenta necesarios, siendo este el último que le hace falta presentar, por lo que el requisito que se analiza continúa con un cumplimiento parcial en los términos que han sido precisados.</p> <p>Asimismo, SE RESERVA proveer sobre el análisis de los estados de cuenta presentados hasta contar con la totalidad de los señalados en el Reglamento de Fiscalización.</p>
	VI. Relación de las asambleas celebradas por la asociación civil en la que se precise fecha y objeto de las mismas respaldada con las actas correspondientes.	Cumple. En términos del escrito de cuenta registrado con el folio de la Oficialía de Partes 4220, la persona designada como responsable informó que no se llevaron a cabo asambleas extraordinarias por la asociación civil adicionales a la correspondiente a su constitución.
Artículo 192 del	VII. El estado actual que guarda la asociación civil ante el Servicio de Administración Tributaria.	Cumple. En términos del artículo 192 del Reglamento de Fiscalización la persona designada como responsable, presentó la Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria el dos de septiembre de este año a favor de la asociación civil Telésforo Vamos por Tequis, A. C. En ese sentido, el requerimiento que se analiza y dicho requisito se tienen por cumplidos.
	VIII. Solicitud de autorización dirigida al Secretario Ejecutivo para la disolución y liquidación de la	Cumple. Al respecto, del escrito registrado con el folio 4219, se advierte se solicitó de manera expresa la disolución y liquidación de la asociación, en términos de la disposición normativa contenida en el artículo 192, fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, por



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Reglamento de Fiscalización	asociación civil, o bien, el cambio de su objeto social.	lo que el requerimiento que se analiza y dicho requisito se tienen por cumplidos.
-----------------------------	--	---

CUARTO. Solicitud de informe.

4.A. A la Dirección de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

4.A.1. En términos del artículo 75, fracciones VIII y XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se solicita a la Dirección de Organización, para que en ejercicio de sus atribuciones en el momento procesal oportuno remita a esta Unidad un informe sobre la firmeza de las resoluciones que fueron informadas a esta Unidad mediante el oficio DEOEPyPP/1044/2024 de cuenta.

4.A.2. Conforme a lo expuesto, se reitera que la validación total de los requisitos vinculados con el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización por parte de la asociación Teléforo vamos por Tequis, A.C. y/o de Andrés Trejo Valencia, se encuentra en sustanciación por parte de esta Unidad en términos del artículo 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto, así como de la normatividad aplicable.

QUINTO. Requerimiento. En términos de los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45 del Reglamento Interior del Instituto, en atención a lo determinado en el punto de acuerdo TERCERO de este proveído, SE REQUIERE a la asociación a través de la persona designada como responsable, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de la notificación de esta determinación presente el estado de cuenta correspondiente al mes de abril de dos mil veinticuatro, conforme a lo previsto en el artículo 192, fracción V del Reglamento de Fiscalización, con el objeto de que esta Unidad lleve a cabo su análisis.

Notifíquese personalmente, mediante oficio y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN